Digitalizado y Procesado por
UDI-CRA-DEGT-UNAH

REPUBLICA DE HONDURAS — AÑO XLVII — CENTRO AMERICA

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 609 — TEGUCIGALPA, SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1922 — NÚM. 6 078

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 25 al 31 de agosto de 1922.
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Cuadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de mayo del año económico de 1921 a 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros encargado de la Deuda Pública, en la Oficina de Centralización General de Cuentas, al señor don Rafael Laínez, en sustitución de don Luis Munguía Payés. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 23 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor José Vicente Cerna, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación a la ciudad de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Contador de la Aduana de aquel puerto. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. – Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 30.00) treinta pesos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán pagará, por una sola vez, a un escribiente extraordinario que necesita para terminar el trabajo de su oficina relativo al año económico recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 40.00) cuarenta pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará a un escribiente extraordinario al servicio de su oficina, durante el corriente mes de agosto Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 110.00) ciento diez pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los siguientes empleados de la Centralización General de Cuentas, por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de la fecha:

Casto Fortín, Tenedor de Libros auxiliar	$ 50.00
J. Manuel López, Tenedor de Libros, 3 días.....	10.00
Casto Ordóñez, Tenedor de Libros	50.00
Suma	$ 110.00

Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan E. Castro Contador Vista de la Aduana de Trujillo, en sustitución de don Carlos Bertot, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley y rendirá previamente la fianza correspondiente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 42 00) cuarenta y dos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la Casa «Santos Soto y Cº», de este comercio, valor de 7 resmas de papel liso para copias a $ 6.00 c/u, que en esta fecha ha vendido para servicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 100 00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Pedro A. Medal, o a su representante legal, licenciado Serapio Hernández y Hernández, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Aduana de Trujillo, durante los meses de diciembre a abril del año económico de 1892 a 1893. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ($ 10 50) diez pesos cincuenta centavos, que la Aduana de La Ceiba pagará a la casa "Juan R. López" por valor de los libros de contabilidad en que el Teniente Administrador de Aduana de Tela consignará las operaciones del presente mes. Impútese este

Derechos reservados

Digitalizado y Procesado por
UDI-CRA-DEGT-UNAH

gasto a la Partida 8ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ($ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, don Gregorio A. Velázquez, valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de la fecha. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.- Comuníquese,

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

Considerando: que en virtud del Artº 8º de la Ley de Presupuesto General de Gastos, decretado para el año económico de 1921 a 1922 ha quedado sin efecto el artículo 15, Decreto de Reformas a las Leyes de Hacienda y del Tribunal Superior de Cuentas del 30 de septiembre de 1904, en cuanto a la obligación que se establece para el Director General de Rentas, por haber pasado a formar parte de la Oficina de Centralización de Cuentas la Sección de Contabilidad que funcionaba en la Dirección General de Rentas encargada de las cuentas de pagos extraordinarios y de la deuda pública; y que, con tal motivo ha cesado para aquel empleado la obligación de otorgar caución para el ejercicio de sus funciones; y

Considerando: que no obstante la dependencia de la Contaduría de Especies de la última de las oficinas mencionadas, por los fines que lo están encomendados y los valores que permanentemente tiene a su cargo, es procedente equipararla a las demás oficinas que manejan valores fiscales,

ACUERDA:

1º—Que a partir del primero de agosto en curso, el Contador de Especies rinda sus cuentas directamente ante el Tribunal respectivo: debiendo para tal efecto otorgar la caución de ley; y

2º—Que los efectos de este acuerdo, en cuanto a la rendición de cuentas, se apliquen a las operaciones del año económico próximo pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Pencaligüe", ubicado en jurisdicción municipal del pueblo de Atima, departamento de Santa Bárbara, seguidas por el Admor. de Rentas del mismo a solicitud del abogado don Pedro Amaya R. como representante del señor Wenceslao Caballero, vecino de Nuevo Celilac, interesado en obtener el expresado terreno, compuesto de (288 hcts., 2058 mts.), doscientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil cincuenta y ocho metros cuadrados

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, ingeniero don Héctor Medina Planas, quien opina en su informe de veintiuno del corriente porque se aprueben las presentes diligencias.

Considerando: que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones que la ley previene y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y en aplicación del Artº 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado "Pencaligüe"; quedando el interesado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria; y

2º—Mandar extender a favor del Sr. Caballero el título con que ha de legitimar su propiedad, previo entero en la Caja Nacional de la suma de ($ 493.50) cuatrocientos noventitres pesos cincuenta centavos, valor en que fue rematado el expresado sitio; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar las razones de ley.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1922.

Estando concluida la tramitación de las diligencias de remedida del terreno donominado "La Guaruma", en jurisdicción de Villa Nueva, departamento de Cortés, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo a solicitud de Avice Miller de Barrosse, por sí y como apoderado especial de su hermana Ina May Miller de Stokes, según el poder que presentó extendido en San Pedro Sula el 7 de diciembre de 1920, quienes lo hubieron por donación de su padre Mr. Alberto Rawson Miller. Consta de autos que "La Cortés Development Cº" es también conductora en el expresado sitio, compuesto de (2.364 hcts., 7.567 mts. cds.). dos mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados.

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, ingeniero don Héctor Medina Planas; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones que la ley previene y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el parecer fiscal y en aplicación del artículo 53, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedida del terreno "La Guaruma", de que se ha hecho referencia, quedando los interesados en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria; y

2º—Mandar extender a los interesados el respectivo título de propiedad, previo entero en la Caja Nacional de la suma de ($ 118.23) ciento diez y ocho pesos veintitrés centavos, por los derechos fiscales que corresponden; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de estilo. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 15 al 22 de octubre de 1922

SERVICIOS	Existº anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas ..	8	4	2	10
Sala de Mujeres.—Clínica Médica....	19	4	3	20
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica....	40	6	7	39
Sala de Varones.—Clínica Médica.	20	3	9	14
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica....	38	7	10	35
Sala de Niños.....	29	6	1	35
Totales.....	54	30	33	
Quedan en curación..	.....	.....	.....	151

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1922.

El Administrador,
FRANCISCO BENDAÑA.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado a su despacho la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Como apoderado de la "Shinola Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York y con el asiento de sus negocios en el Nº 10 de la calle de Jay, ciudad de Rochester, Estado de New York U. S. A., vengo a pediros el registro y depósito de su marca inscrita en dicha nación el 16 de julio de 1912, con los números 87.490 y 87.491, consistente en la reproducción de la palabra "Shinola", siendo la primera y última letras de mayor tamaño que las restantes, y que usa mi representada para distinguir sus cepillos de lustrar y de embetunar para lustre de calzado, y lustres para calzado, colocándola sobre los paquetes que los contienen, sea pintándola, marcándola o imprimiéndo dicha palabra sobre sus artículos. Acompaño los documentos de ley y el electrotipo.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.—C. Laínez E." —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

SHINOLA

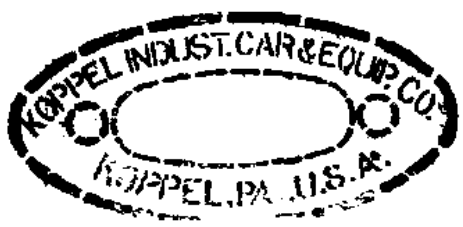
MANUEL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y

Derechos reservados

Digitalizado y Procesado por
UDI-CRA-DEGT-UNAH

depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Koppel Industrial Car and Equipment Cº, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en la Farmer Bank, Building, Fifth Avenue, Wood Street, Pittsburg, en dicho Estado, vengo a pediros el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 154.989, el 16 de mayo anterior; consistente en la figura de un sello de forma ovalada en el que se leen el nombre y dirección de la Compañía así: «Koppel. Indust.



Car & Equip. Cº Koppel. Pa., U. S A.», la cual usa mi representada para distinguir: locomotoras de vapor; plataformas giratorias; cazolejas para draga; *mezcladores de concreto*; baldes; tiples; switches mecánicos; cambiadores de carros; rodillos y balineras; aplicándola a los artículos y a los empaques que los contienen, por medio del estampado de una placa. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previo los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito. Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público par los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de ocoubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solictiud que dice: "Se suplica la ampliación de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con mi carácter de representante de la Compañía Industrial Ceibeña solicité y obtuve el registro de una marca de fábrica para cierta clase de cerveza de superior calidad, que fabrica y expende en sus establecimientos ubicados en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; marca que fué registrada según acuerdo de 12 de junio de 1916, bajo el número 252, consistente de una manera muy principal, de un aro que semeja un salva vida y que lleva dicho nombre: colocada la primera palabra en la parte superior del aro y la segunda en la parte inferior, con dos banderas nacionales a los lados. Ahora ha dispuesto la compañía productora, en suprimir totalmente todas las leyendas que contiene dicha marca y presenta, para que se agreguen y aparezcan en la misma, cuya etiqueta puede tener o no bordes dorados, las siguientes leyendas, distribuidas en la forma siguiente: *entre las astas de las dos banderas* y en la parte superior del aro, en letras mayúsculas llenas y cuatro renglones. «Garantizamos que esta bebida es saludable, nutritiva, libre de bacteria y científicamente preparada, se conserva en todo clima» En medio del aro, también en letras mayúsculas llenas, «cerveza»; un poco arriba de la base del aro, a la derecha, en letras de regular tamaño, siempre mayúsculas llenas y unas pequeñas en dos renglones: «Marca-Contenido» y a la izquierda, «Registrada, 12 onzas;» y en la base atravesando las dos astas, «Compañía Industrial Ceibeña, La Ceiba, Honduras,» siempre en letras mayúsculas llenas y en dos renglones. A ambos lados laterales, «legítima.» En la parte superior y en ambas esquinas, la representación de una medalla en su adverso y en la parte inferior, su reverso, con las leyendas «medalla de oro», en lugar visible, dorado o en colores. Suplico muy respetuoso, que séais servido mandar ampliar el acuerdo respectivo de inscripción de la marca de fábrica en referencia, que en nada modifica el distintivo principal, con los detalles que presento en esta solicitud y suprimir los que dejo indicados; y que, tramitando en forma esta solicitud, séais servido de resolverla como corresponde en ley. Tegucigalpa, agosto 3 de 1922.—Rubén R. Barrientos." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

28 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de Stephen Louis Gartlan, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 273 Poplar Plains Road, Toronto, *Ontario*, Canadá, *refinador de aceites*, y Albert Edward Gooderham, subdito inglés domiciliado en 4 Lamport Avenue, en dicha ciudad, fábricante, apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pediros concedáis a mis representados patente para el invento denominado «Un procedimiento de quebrantar para la produción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo», del cual, así como del aparato correspondiente, os acompaño dibujos y descripciones, por duplicado, debiendo otorgarse dicho privilegio por un período de quince años.—Acompaño el poder; y os suplico que, previos los trámites legales, otorguéis a dichos señores la patente que *solicito*, mandando devolverles un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva. Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.—José María Casco».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.

28—28 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención—S. P. E.—Como apoderado de Stephen Louis Gartlan, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 273 Poplar Plains Road, Toronto, Ontario, Canadá, refinador de aceites, y Albert Edward Gooderham, súbdito inglés domiciliado en 4 Lamport Avenue, en dicha ciudad, fábricante, apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pediros concedáis a mis representados patente para el invento denominado: «Un aparato de quebrantar para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo» del cual os acompañó la descripción y el dibujo, por duplicado, debiendo otorgarse dicho privilegio por un período de quince años.—Acompaño el poder, para que se copie; y os suplico que, previos los trámites legales, otorguéis a dichos señores la patente que solicito, mandando devolverles un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.—José María Casco».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.

28—28 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado "El Pencayelito," situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de "Los Naranjos", de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19—24 FERNANDO P. CEVALLOS

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jícaro" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9 J. LEOPOLDO AGUILAR O.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta y uno de octubre corriente, a las desde la tarde, se rematarán los muebles siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Cº, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa, en mil pesos plata; el tipo de metal, en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lazarus en la *ejecución* que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler por cantidad de pesos; y se advierte que siendo esta primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

30 LISANDRO V. GÁLVEZ.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes

Derechos reservados

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio del año económico de 1931 a 1932, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

OFICINAS	INGRESOS — PRODUCTO DE LAS RENTAS: Renta Aduanera	Renta de Aguardiente	Rentas varias.—Ingresos eventuales	TOTAL	EGRESOS — GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO: Gobernación	Justicia	Relaciones Exteriores	Instrucción Pública	Guerra	Hacienda	Fomento	Crédito Público	TOTAL
ADUANAS													
Amapala	$ 53.637 42	$ 2.200 00	$ 2.115 20	$ 57.960 62	$ 10 00	$ 970 00	$ 449 97	$ 350 00	$ 9.139 10	$ 2.038 16	$ 1.617 16	$ 941 64	$ 15.516 03
Puerto Cortés	106.886 24	3.506 00	8.020 34	118.472 58	7.148 45	4.0 00		80 00	6.539 00	4.115 00	7.451 85	975 00	34.569 31
Trujillo	56.491 21	6.146 00	3.162	65.749 84	98 06	565 00		980 00	3.198 22	2.964 22	2.160 00		10.719 50
La Ceiba	428.704 60	9.762 00	11.367 14	149.834 03					22.299 54	8.706 50		1.589 46	33.905 50
Roatán	5.700 58	733.50	944	5.378 08	14 30	565 00		340 00	2.140 30	922 00	229 00		5.881 10
ADMINISTRACIONES DE RENTAS													
Tegucigalpa	3 899 14	28.262 00	8 320 72	94 681 86	14 108 30	1 479 00		100 00	17.534 74	671 00	7.507 08		41.400 12
Comayagua	156 59	10.790 50	2.824 99	13 732 07	3 [illegible] 90	1 [illegible]00		610 00	2.736 61	980 00	3.737 20		11.402 61
El Paraíso	5 20	5.146 00	1 343 27	6 494 47	2 58	516 00		275 00	5.827 22	495 00	1.678 10	765 80	11.522 00
Choluteca	59 04	5.099 00	1 872 59	7.030 63	4 [illegible] 53	1 12 85		5 00	3.113 35	772 50	8.878 82	115 00	12.337 48
Valle		2.647 50	765 86	3.413 16	1 [illegible] 50	16 00		600 00	2.005 80	385 00	1.542 48		9.387 23
La Paz		6.085 00	1 072 03	7 157 03	3 3 0 45	769 49		210 00	5.974 48	376 16	1.773 67		13.404 25
Olancho	353 32	7.888 99	1.744 24	9 486 55	4 451 [illegible]	670 86		615 00	1 415 40	715 00	1.717 02	537 50	7.483 33
Santa Bárbara	89 05	14.200 00	2.101 37	16 390 42	3 5 7 70	2 249 33		749 00	2.272 40	505 00	8.311 36	841 73	12.169 34
Yoro		13.196 00	2.648 21	15.844 21	2 649 00			321 00	3.750 00	1.602 10	2.406 50	436 40	11.532 50
Gracias		5.821 00	780 46	6.590 46	4 1 3 35			350 00	55 00	2.062 44	720 00	353 40	9.240 00
Intibucá		3.308 00	483 76	3.791 76	1 0 7 70			203 00	1.242 00	5.581 30	365 00	1 [illegible]0 50	9.737 50
Copán	422 14	12 447 00	7.512 40	20 381 54	1 88 52	2 497 77		860 00	2.636 00	6.573 95	440 00	3.818 70	19.185 54
Cortés	3 746 29	20 020 00	15 441 10	39 207 39	0 50	850 00		[illegible]		4.820 29	985 00	777 84	18.054 10
Ocotepeque	319 19	3.454 50	3.552 19	7 325 88	04 63	1 459 00		1.505 00	1.786 19	400 00	1.522 62	23 26	10.456 49
Caja Nacional			8.019 03	8 019 03	1 6 5	1 796 68	3 934 00	4.980 24	17.496 94	4 746 91	18.336 79	7.536 85	76.065 41
Totales	$ 357 659 92	$ 185.240 99	$ 84.081 12	$ 596.982 03	$ 98.600 06	$ 16 930 57	$ 4 383 97	$ 19.102 24	$ 124.529 37	$ 32.442 24	$ 68.083 65	$ 18.877 50	$ 370.636 60
DEDUCCIONES													
Contratistas y Gastos de las Rentas				39.738 27									97.151 84
Producto neto de las rentas				$ 557.243 76									$ 497.811 84
Promedio mensual de los Ingresos (neto) y de los Egresos, según el Presupuesto General	$ 286.666 00	$ 146.252 00	$ 87.907 00	$ 520.825 00	$ 134.008 00	$ 21.015 00	$ 22.822 00	$ 59.071 00	$ 151.080 00	$ 38.051 00	$ 78.913 00	$ 18.845 00	$ 509.895 00

COMPLEMENTO:—*Gastos fuera del Presupuesto*—"Sostenimiento del Orden Público".

Gastos totales del Servicio Público

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS: Existencia anterior Efectivo caja	Producto bruto de las Rentas	Traslaciones y préstamos corrientes	Total de existencia o Ingresos	EGRESOS: Gastos del Servicio Público	Contratistas y Gtos. de las Rentas	Traslaciones y abonos corriente	Total de Gtos. traslaciones y abonos	Saldo para el mes siguiente. efectivo en caja	Total y Balance
ADUANAS										
Amapala	$ 2 201 27	$ 57.960 [illegible]	$ 500 00	$ 60.661 99	$ 19.576 53	$ 2.642 18	$ 36.889 44	$ 58.708 09	$ 1 953 90	$ 60.661 99
Puerto Cortés	5 321 25	118.472 [illegible]	6.172 33	129.966 10	28.590 31	3.709 26	94.009 74	124.299 31	5 577 79	129.966 10
Trujillo	1 992 17	65.749 84		67.772 01	19.887 23	1.010 56	45.503 38	66.407 15	1 364 86	67.772 01
La Ceiba		149 834 03	3.333 03	153.167 06	34.470 13	1.300 37	117.396 56	153.167 06		153.167 06
Roatán	2.479 37	5.378 65		7.858 02	5.838 85	848 88		6.737 73	1.120 29	7.858 02
ADMINISTRACIONES DE RENTAS										
Tegucigalpa		34.681 66	21.208 27	55.890 13	42.955 93	6.479 04	6.455 16	55.890 13		55.890 13
Comayagua	1.474 84	13.732 67	4.826 55	19.833 46	14.801 20	2.910 94	1.148 20	18.860 34	973 12	19.833 46
El Paraíso	570 24	6.494 47	9.350 00	16.414 71	14.769 23	1.153 83	133 04	16.056 50	358 21	16.414 71
Choluteca		7.030 63	44.065 70	51.096 33	42 151 40	677 79	8.067 50	50.796 69	280 64	51.096 33
Valle	1.056 09	3.413 16	4.600 00	9.069 25	6.883 74	306 95	1.357 85	8 548 54	520 71	9.069 25
La Paz	37 80	7 157 03	5.827 65	13.022 49	12.444 05	432 05		12.926 10	96 39	13.022 49
Olancho	145 64	9.486 55		9.632 19	7.482 33	1.369 12	65 00	8.916 45	715 74	9.632 19
Santa Bárbara	23 92	16.390 42	40 00	16.454 34	13.782 71	2 603 01		16.344 72	109 62	16.454 34
Yoro	168 27	15.844 21		16.012 48	11.532 24	3.654 44	600 00	15.386 68	625 80	16.012 48
Gracias	193	8.590 46	7.000 00	15.592 39	12.685 06	715 86		13.401 01	191 38	13.592 39
Intibucá	903 79	3.791 76	12.760 00	17 355 64	15.379 02	1.024 95		16.403 97	951 67	17.355 64
Copán	456 53	20.381 54	7.924 35	28.762 42	18.165 54	2.707 91	5.271 00	28.144 45	617 97	28.762 42
Cortés	99 52	39.207 36		39.306 88	16.650 10	4.895 67	17.894 87	39.240 64	66 24	39.306 88
Ocotepeque	2 96	7.825 82	10.975 00	18.203 78	13 738 31	1.187 52	3.066 98	17.987 91	215 87	18.203 78
Caja Nacional			8.019 03	358.072 47	80.796 93		67e 284 57	386.091 50		386.091 50
Totales	$ 19.725 52	$ 596.982 03	$ 486.345 45	$ 1 110.053 07	$ 437.611 84	$ 20.738 27	$ 613.953 96	$ 1 091.303 97	$ 18.749 10	$ 1.110.053 07

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1932.

Derechos reservados

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT-UNAH